CONTRATO No.	**01092026-CPS4**
FECHA	**SEPTIEMBRE 01 DE 2026**

Entre los suscritos**:** Dra. **MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS** mayor de edad y vecina de San Martin de Loba, Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.482.083 expedida en El Guamo, Bolívar, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte, según nombrado mediante Decreto No. 020 del 05-04-21, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GRACE DAYAN MATOS PADILLA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.050.067.330 expedida en San Martin de Loba, Bolivar, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: **A).** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR,** constituye una categoría especial y excepcional de la Entidad pública, descentralizada territorialmente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS –que presta sus servicios de salud en su condición de Institución PrestadoraPública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento de Bolívar. **B).** El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece quelas Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General deContratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **C) E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**, es una entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud del componente primario para población del régimen subsidiado, contributivo y demás población contratada. La función primordial de las empresas sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimientode principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad, y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación**. D)** Que se hace necesario apoyar a la Entidad a través de la contratación de un TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE

LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA. **E)** Que en la actualidad la planta de personal no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **F)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **G)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Martin de Loba, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **H)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **GRACE DAYAN MATOS PADILLA,** se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **I)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **J)** Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía de este, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 9) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION No 0436 de 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en el caso que aplique, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4**. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5**. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6**. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo

estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10**. Participar activamente en los grupos institucionales conformados para la gestión institucional en el Modelo Integrado de planeación y Gestión, en el sistema único de acreditación y en el Sistema de habilitación en salud, cumpliendo las directrices y normas que establezca la institución a fin de buscar siempre la máxima calidad en la prestación de los servicios y el seguimiento para el mejoramiento continuo. **11.** Fortalecer la implementación de las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia, trato cortés y humanizado en las actividades que ejecuta**. 12**. Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **13**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **B) Obligaciones Específicas:** 1. Información en salud. 2. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 3. Educación para la salud. 4. Toma de muestras de laboratorio. 5. Vacunación. 6. presentación de informe mensual y de la atención desarrollada. 7. entrega de carpetas y documentación física de los pacientes y familias atendidas. 8. Tamizaje de riesgo cardiovascular. 9. presentación de cuenta de cobro y pagos de aportes a seguridad social. 10. las demás que sean asignadas por el coordinador para el correcto desarrollo de las acciones relacionadas a salud primaria. Además de lo anterior, deberá realizar las actividades descritas a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	SOPORTE
3.1	Planeación de la operación por corte de ejecución definido	Por corte de ejecución definido	Cronograma por ejecución de actividades

3.2	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio en las veredas del Municipio de Guatavita asignadas	Una vez al inicio de la operación en cada Micro territorio	Informe de mapeo y cartografía social, abordaje en el territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencias
3.3	Caracterización socio ambiental, individual y familiar en el micro territorio, (134 familias)	Según Plan de trabajo y cronograma definido acorde a los territorios y micro territorios identificados para el Municipio.	Formulario de caracterización diligenciado en plataforma y listado de asistencia
3.4	Caracterizar y monitorear al 100% de gestantes y puérperas en el Microterritorio asignado	Según Plan de trabajo y cronograma definido acorde a los territorios y micro territorios identificados para el Municipio.	Kardex de gestantes
3.5	Caracterizar y monitorear mensualmente al 100% de los menores de 0 a 11 años, 11 meses y 29 días a través de la ficha AIEPI comunitaria del Microterritorio asignado, con reporte de acuerdo al riesgo a los profesionales del EBS	Según Plan de trabajo y cronograma definido acorde a los territorios y micro territorios identificados para el Municipio.	Ficha AIEPI
3.6	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. A demanda.	Según cronograma y visitas realizadas de acuerdo con la caracterización e identificación de riesgo en el Micro territorio asignado	Notificación a la oficina de aseguramiento del Municipio de las personas *No afiliadas al sistema de salud, entregando copia de documento de identidad del usuario *Para menor de edad: a) documento del menor +, b) Documentos representante del menor

			*Documento de regularización en el País para ciudadano extranjero.
3.7	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública al 100% de las familias caracterizadas	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas a demanda	Instrumento de canalización diligenciado
3.8	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	visitas realizadas por corte	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario integrado con su respectiva firma
3.9	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios brindados por los otros sectores. Mínimo: 10 mensuales	A Demanda	Instrumento de canalización diligenciado
3.10	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y la ESE Hospital San Antonio de Guatavita para tal fin.	Según cronograma y plan de trabajo de cada corte	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
3.11	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo.	Realizar una jornada por cada micro territorio intervenido. (2)	Soporte de invitación y divulgación de la jornada, registro fotográfico, acta de actividad realizada y Registro de asistencia.

4. Hacer uso del transporte suministrado por la ESE Hospital San Martin de Loba de acuerdo con el cronograma inicial para cada una de las rutas establecidas en cada Microterritorio del Municipio de San Martin de Loba. **5.** Asegurar el cargue de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la ESE Hospital San

Loba, garantizando la calidad del PDF. **6.** Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. **7.** Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención. **8.** Apoyar todos los programas que desarrolle el Hospital San Martin de Loba, en los cuales se requiera realizar actividades de los EBS. **9.** Aplicar procesos y procedimientos, protocolos, manuales, guías de atención, así como las normas del sistema de garantía de calidad, Normas de Bioseguridad y los demás formatos establecidos por el Hospital San Martin de Loba, para la adecuada prestación de los Servicios de salud. **10.** Velar por el buen funcionamiento y prestación del servicio, responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el Hospital San Martin de Loba, como apoyo logístico. **11.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y/o Gerente y que tengan relación con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4.** Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.610.000). QUINTA.- FORMA DE PAGO: En cuanto** a la forma de pago, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR,** cancelará al contratista, por concepto de servicios prestados, los siguientes valores a detallar: **DOS pagos (2) mes vencido,** por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000) Y UN PAGO (1)** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000) PARAGRAFO 1:** Para el pago se requiere previamente la presentación de cuenta de cobro o factura de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y

Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **SEXTA- REGISTRO** Y **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal del año 2026, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA.-.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será de **DOS (02) MESES Y 22 DIAS** partir del acta de inicio, contado a partir de la Suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo *41* de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVO. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará el presente contrato a través de la oficina de Recurso Humano o profesional Universitario y/o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **NOVENO. - GARANTIAS:** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA no presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Martin de Loba, conforme al manual y estatuto de contratación la ESE Hospital San Martin de Loba, no considera la exigencia de Póliza única de cumplimiento. **DECIMO. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA PRIMERO.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales,

por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". **DECIMA SEGUNDO.- CESION:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a personanatural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las demás partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes cumplidas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida. **DECIMA TERCERO.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad conlos postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA CUARTO.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** la ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTO.- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia

ordinaria. **DECIMA SEPTIMO.- SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR** elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA OCTAVO.- CAUSALES DE TERMINACION:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes.3. Cuando alguna de las partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral y el Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. **DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incursos, en ninguna de las causales de

inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí. Ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías. Relacionados con las actividades de las otras partes. Que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; d) Pólizas y su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar. e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

VIGESIMA SEXTO - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, Para todos los efectos se tiene como domicilio el Municipio de San Martín de Loba.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, Al primer (01) días del mes de Septiembre de 2026

MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS
GERENTE

GRACE DAYAN MATOS PADILLA
CONTRATISTA

ELABORO	REVISO	APROBO
FREDICKSON AISLANT P	MILDRED LOPERA TOLOZA	MAIRA ROMERO VARGAS